



RESOLUCIÓN N° 112 6566

17 DIC 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTREGAN PRODUCTOS FORESTALES DECOMISADOS DEFINITIVAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL, DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, en especial las contenidas la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N° 112-3093 del 07 de julio de 2015, CORNARE ordena el decomiso definitivo del producto forestal correspondiente al expediente N°05.670.34.20410, por haberse encontrado responsabilidad de la infracción ambiental en el procedimiento administrativo sancionatorio ambiental

Que mediante oficio con radicado N° 0385 del 12 de junio de 2015, el funcionario ALBEIRO LOPERA HENAO, adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales "Grupo de Bosques y Biodiversidad" de la Corporación Autónoma Regional de la cuencas de los Ríos Negro-Nare "Cornare" quien obra como Coordinador Técnico del Proyecto BANCO2, solicitó la entrega de (70m³) setenta metros cúbicos de madera, para la implementación de un proyecto productivo sostenible, con la construcción de 100 apiarios con 1000 colmenas, para los campesinos socios de Banco2, beneficiando a 100 familias de los municipios de san Roque, Santo Domingo, Alejandria, Concepción, San Vicente, San Rafael y San Carlos.

Que el artículo 47° de la Ley 1333 de 2009 Dispone "...Una vez decretado el decomiso definitivo, la Autoridad Ambiental podrá disponer de los bienes para el uso de la entidad o entregarlos a entidades Públicas para facilitar el cumplimiento de sus funciones, a través de convenios interinstitucionales que permitan verificar la utilización correcta."

Que en merito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ENTREGAR (25m³ de la especie Cedro), decomisados definitivamente por la Corporación como se enuncia en la parte motiva de este Acto Administrativo, al señor ALBEIRO LOPERA HENAO, Coordinador Técnico del Proyecto BANCO2; para que ejecute el proyecto apícola en el marco del Proyecto BANCO2.

Parágrafo: Los Productos forestales en mención serán entregados en la fecha acordada, en el en el CAV de Flora de la sede principal Cornare El Santuario.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR la presente Resolución en la página Web de la Corporación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ZULUAGA GOMEZ
Director General Cornare

Expediente: 05.670.34.20410

Proyectó: Diana Henao Ospina 24/11/15

Gestión Ambiental social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 544 16 16, Fax: 544 16 16

E-mail: sciente@cornare.gov.co, servicio@cornare.gov.co

Regionales: Párama: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 54 - 561 37 09, Bosques: 834 85 88

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque las Olivos: 546 38 19

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29